



Acumulación –procedencia-	
Radicado	37253 Ramón Isaza Bloque Autodefensas Campesinas Magdalena Medio
CORPORACIÓN	Corte Suprema de Justicia
M.P	Alfredo Gómez Quintero
FECHA	31 de agosto de 2011
Problemas Jurídicos. ¿Cuándo es procedente la acumulación?	
Descriptor –acumulación–procedencia -	
Tesis	
la unificación procesal sólo procede <u>una vez se haya reconocido la legalidad de los cargos por juntarse</u> ¹ , previa expresión o inventario completo de los hechos a ser acumulados.	
Consideraciones	

Tabla de contenido

1 Problema jurídico: ¿en qué momento puede impugnarse la competencia en los trámites regidos por la ley 975 de 2005?	2
1.1 Descriptores:	2
Competencia: impugnación.....	2
Competencia: oportunidad para su definición	2
1.2 Tesis:	2
1.3 Argumentos de la Decisión.....	2
2. Problema Jurídico: ¿Cómo se define la competencia territorial de la Salas de Justicia y Paz de los Tribunales?	2
2.1 Descriptores:	2
Competencia territorial: definición.....	2
Definición de competencia territorial.....	2
2.2 Tesis	2
3. Problema Jurídico: ¿Qué elementos debe contener la acusación en el marco de la ley de Justicia y Paz?	3
3.1 Descriptores.....	3
Justicia y Paz: acusación -requisitos	3
3.2 Tesis	3

¹ Auto de Justicia y Paz del 25 de septiembre de 2007 radicado 28250, reiterado en decisión del 17 de octubre de 2012, rad. 39269.

1 Problema jurídico: ¿en qué momento puede impugnarse la competencia en los trámites regidos por la ley 975 de 2005?

1.1 Descriptores:

Competencia: impugnación

Competencia: oportunidad para su definición

1.2 Tesis:

En los procesos de justicia y paz puede impugnarse la competencia sólo al iniciarse la audiencia de formulación de cargos y “una vez tramitada la impugnación de competencia no es posible reiterar la misma solicitud en un momento posterior”.
Página 7.

1.3 Argumentos de la Decisión

“El trámite de la definición de competencia es preclusivo y en tanto no admite que éste se inicie en cualquier etapa procesal ni tampoco que la impugnación de la misma pueda ser reiterada de manera ilimitada. En este sentido el artículo 55 de la Ley 906 de 2004 dispone que *“se entiende prorrogada la competencia si no se manifiesta o alega la incompetencia en la oportunidad indicada en el artículo anterior”* que en cuanto al proceso regulado por la Ley 975 de 2005 debe entenderse la audiencia de formulación de cargos. Bajo esta premisa y tras un estudio sistemático del procedimiento penal regido por la Ley de Justicia y Paz se debe concluir que una vez tramitada la impugnación de competencia al iniciar la audiencia de formulación de cargos, no es posible reiterar la misma solicitud en un momento posterior”. [Página 7.](#)

2. Problema Jurídico: ¿Cómo se define la competencia territorial de la Salas de Justicia y Paz de los Tribunales?

2.1 Descriptores:

Competencia territorial: definición

Definición de competencia territorial

2.2 Tesis

La competencia territorial viene determinada por el área de influencia territorial del grupo armado al margen de la ley al cual perteneció el postulado con independencia de lugar donde se agotaron los particulares comportamientos punibles encaminados

a concretar los propósitos de dicho acuerdo criminal. Página 10 de la sentencia.

“[...] Ahora bien, si el postulado debe responder por delitos cometidos en distintas regiones en las cuales tuvieron asiento las operaciones criminales, la competencia se definirá según la ubicación y seguridad de las víctimas y la facilidad de acceder a los elementos materiales de prueba, evaluando todos los aspectos necesarios para llevar el proceso hasta su culminación.” [Página 11 de la sentencia.](#)²

2.3 Argumentos de la decisión

“[...] se trata de un proceso de naturaleza transicional y excepcional en donde resulta aceptable que la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas resulte prevalente sobre las formalidades y requisitos del procedimiento penal ordinario.” Página 11

3. Problema Jurídico: ¿Qué elementos debe contener la acusación en el marco de la ley de Justicia y Paz?

3.1 Descriptores

Justicia y Paz: acusación -requisitos

3.2 Tesis

La exigencia de la acusación que se profiere en el marco de la ley de justicia y paz es la siguiente:

“[...] i) la identificación del grupo armado ilegal, ii) la verificación de la fecha de ingreso del procesado a él, iii) la determinación del área de influencia territorial del grupo armado ilegal; iv) la explicación de los motivos por los cuales se estima que las infracciones punibles realizadas en el pasado por el desmovilizado pueden tenerse como cometidas durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado, v) una relación clara y sucinta de los daños que la organización armada al margen de la ley colectivamente haya causado, circunscritos a los cometidos dentro del marco temporal y espacial -áreas, zonas, localidades o regiones- en donde el desmovilizado desarrolló su militancia, con identificación puntual de cada una de las víctimas”. Página 11 de la sentencia.

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. 15 de julio de 2009. Radicado 32042



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

Sala de Justicia y Paz
Relatoría